



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

DISPOSICIÓN N°: 01/2023
CORRIENTES, 06 de julio de 2023

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE CORRIENTES**

VISTO:

Las facultades asignadas al CPIAyA de la Prov. de Corrientes y el Departamento de Urbanismo Por el decreto-ley 3268/57 y demás normas complementarias orientadas a garantizar el cumplimiento de sus funciones de contralor del ejercicio profesional de sus matriculados, tanto en el ámbito del sector público como en la actividad privada.

Que el Decreto Ley N°1734/70 que fija el arancel de los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales inscriptos en el mismo, y en un todo de acuerdo con lo previsto en los decretos enunciados y el Decreto Ley N° 44/58.

CONSIDERANDO:

Que, la ley de aranceles, Decreto N 1734/70 en su art. 20, 21, 22 y 23 del CAP. 2 establece el cuadro de tasas para calcular honorarios según población

Que, estos valores datan del año 70 y nunca fueron actualizados.

Que, debe tenerse en cuenta que el urbanismo es multidisciplinar y para el caso de un plan (regulador, máxima escala) convoca a un equipo de especialistas, por lo cual este honorario se divide entre ellos. El grupo de trabajo ronda generalmente entre 5 a 8 especialistas, siendo el coordinador (generalmente arquitecto urbanista) el que coordina el trabajo.

Que, el Departamento de Urbanismo de este Consejo, propone actualizar los valores de honorarios profesionales.

Que, para determinar la actualización se realizó una investigación y se trató en la Comisión de Urbanismo.

1. Que, **Calculador de Honorarios de Urbanismo**, propuesta de actualización por inflación histórica, da el mismo valor que utiliza el Colegio de Arquitectos de Buenos Aires para cuestiones de planeamiento.

Que, revisando la forma de cálculo de otras provincias, y compartiendo criterio que el planeamiento en su estructura de trabajo no hay diferencias en cuantas zonas, se toma el valor histórico de actualización que está en vigencia propuesta por el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES TABLAS DESARROLLADAS DECRETO ARANCELARIO 6964/65 (Art. 8 Resol. CAPBA N°101/09) ANEXO II RESOLUCION n°16/22.

Que, el monto total del nivel de planeamiento, no responde necesariamente al monto del trabajo del arquitecto, del ingeniero o agrimensor, debiendo cada uno, según su encomienda, declarar el monto de su contrato.



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

POR TODO ELLO:

CONSEJO

EI DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

DISPONE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER la DETERMINACIÓN DE HONORARIOS Decreto 1734/70- Artº20, según la tabla que sigue:¹:

POBLACIÓN EXISTENTE O PREVISTA EN EL ÁREA	TASAS BÁSICAS P / HABITANTES A APLICAR ACUMULATIVAMENTE. PLANES REGULARES
10.000	\$ 475,00
10.001	\$ 380,00
20.001	\$ 275,00
30.001	\$ 239,40
40.001	\$ 190,00
50.001	\$ 140,60
100.001	\$ 95,00
200.001	\$ 60,80
500.001	\$ 30,40

ARTICULO 2º: Equivalencias en niveles de Planeamiento:

Plan Regulador: actualmente equivale a lo que hoy se denomina POT Plan de Ordenamiento Territorial o un Plan Maestro de un municipio.

¹ Todos los valores monetarios que se encuentren explicitados en esta norma podrán ser modificados anualmente, a los efectos de su ajuste y actualización, según Resolución interna del Consejo. (Nota CPIAyA).



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

Estudios Urbanísticos: Estudios de cualquier índole referido a un tema de la ciudad, porción acotada de territorio.

Ante Proyecto de Ordenamiento: Equivalente a un Plan Especial, para Renovación, Reconversión, Protección. Etc. Planes de Sector.

Anteproyecto de Ordenamiento o Plan Regulador sobre nuevo centro urbano: Equivalente a un Plan Especial de ampliación.

Ampliación del ejido. Se mantiene el concepto original de la ley. Cap. 20

Estudio urbano regional, anteproyecto regional, plan Regulador Regional. Se mantiene el concepto original de la ley. Cap. 20

ARTICULO 3º: Actualización del Art. 21 y 22 y 23 del CAP 2.

1. **El cálculo de urbanizaciones**, es un método que cuenta con un porcentaje del monto de obras de infraestructura y de arquitectura por lo cual se considera continuar con el mismo sistema.

ARTÍCULO 21º: La prestación de los servicios profesionales por los Planes de Urbanización se retribuirá aplicando una tasa del 5 0/00 (Cinco por mil) del monto global estimativo del costo de las obras de urbanización, más el 1 0/00 (Uno por mil) del monto global estimativo del costo de las edificaciones pública y privadas, considerando en ambos casos tanto el costo de las obras previstas como el de las existentes que se mantengan.

ARTICULO 4º: Las consultas en relación al planeamiento y el ambiente son motivo de precio pactado entre el cliente y el profesional, según distancia, tiempo y trabajos a realizar según honorario mínimo fijado por la Resolución vigente del Dpto. de Construcciones.

Ambos artículos revisados y actualizados (el 20 y 21 de la ley 1734/70), deberán ser revisados dentro del año de su puesta en vigencia.

ARTICULO 5º: Para el cálculo del diseño de paisaje se tomará como honorario mínimo la determinada por el Dpto. de Construcciones, tareas a saber:

- Superficie libre tratada para Piscinas o espejos de agua
- Superficie libre tratada para diseño urbano descubierto
- Superficie libre tratada para paisajismo

ARTICULO 6º: La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 07 de julio de 2023

ARTICULO 7º: Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º: Elévese a la Comisión Directiva.

Cynthia R. Matusevich
Agrim. CYNTHIA R. MATUSEVICH
Secretaria Dpto. Urbanismo
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

La Rioja N° 1240 - Tel.: (0379) 4426991 -
E-mail: info@cpiaya.org.ar

Maria Emilia Murcia
Max. Arq. MARIA EMILIA MURCIA
PRESIDENTE
Dpto. Urbanismo
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

3
Tel/Fax: (0379) 4426913 - (0379) 4426913 - Corrientes
- pagina web: www.cpiaya.org.ar